GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

UNIDOS

CIRCULAR

DE: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

PARA: SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPALES

ASUNTO: FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

FECHA: AGOSTO 4 DE 2022

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia otorgadas por las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Decreto 780 de 2011, le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud del territorio de su jurisdicción.

La Circular Externa 001 de 2020 de la Supersalud, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos; modificada ésta por la Circular Externa 2022151000000046-5 del 29 de abril de 2022, respecto a las generalidades y plazos establecidos para el cargue de información.

Consecuente con lo anterior, le compete a las Entidades Territoriales auditar semestralmente los componentes en las EPS Subsidiadas y Contributivas, de la siguiente forma:

Departamentos:
Aseguramiento.
Información.

Municipios:
Prestación de Servicios
Prestación de Servicios de Promoción y Prevención
Información.

Distritos:
Aseguramiento
Prestación de Servicios
Prestación de Servicios de Promoción y Prevención
Información.

Los Departamentos además del rol auditor, deben cumplir con el rol validador de las auditorías realizadas por los municipios a las EPS.

Adicionalmente, esta Secretaría ha venido realizando auditorías a las EPS Subsidiadas y Contributivas, mediante la aplicación de un instrumento propio de inspección y vigilancia con el fin de verificar el cumplimiento normativo en los componentes de Salud Pública y Aseguramiento.

Dado que la Circular 001 de 2020 no contempla todos los criterios que se deben verificar en el aseguramiento, las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales continuarán con las funciones de inspección y vigilancia a las EPS que hacen presencia en el territorio, en los demás componentes que no están incluidos en la Circular 001 de 2020.

Consecuente con lo anterior, esta Secretaría de Salud comunica que es deber de las Secretarías de Salud Distritales y Municipales, continuar con las auditorías diferentes a las de GAUDI, a las EPS que hacen presencia en el territorio, verificando los siguientes componentes:

- Movilidad: Que las EPS reporten de manera oportuna al municipio las novedades de movilidad y requerir a las EPS con respecto a los usuarios que no pasaron la movilidad y cumplían con los requisitos.
- Actualización y depuración de base de datos.
- Traslados
- Portabilidad.
- Verificar la habilitación y autorización de funcionamiento por parte de la Supersalud y el no sobrepasar la capacidad de afiliados.
- Seguimiento a la entrega y divulgación de la carta de deberes y derechos.
- Mecanismos y medios de difusión y comunicación de la red de prestadores de servicios de salud a los usuarios.
- La EPS cuenta con una contratación vigente de la red de prestadores de servicios de salud de I, II y III nivel de atención.
- Contar con una red de prestadores para garantizar el derecho a morir dignamente.

Y los demás componentes que el municipio considere pertinente evaluar en la EPS.

De igual forma la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, continuará realizando auditorías a las Secretarías de Salud Municipales, aplicando el instrumento de inspección y vigilancia en el cual se evalúa entre otros, el cumplimiento de las anteriores funciones.

Los Entes Territoriales Distritales y Municipales deben adecuar sus procesos de inspección y vigilancia frente a las EPS, para dar cumplimiento a las auditorías GAUDI con los componentes y criterios contemplados en la Circular 001 de 2020 y

sus modificaciones, y a la evaluación de los demás criterios que por competencias se debe realizar y que están por fuera de la norma citada.

Atentamente,

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paula Andrea Zapata Gallego Profesional Universitaria - DAPSS	Paula Zapata	12-08-2022
Aprobó:	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud. SSSA		12/08/2022
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez, Director de Asuntos Legales SSSA.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			